

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”, Piso 08. Torre B
E-mail: j07lccali@cendoj.ramajudicia.gov.co Cali Valle

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 286 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, aplicable por remisión del Art. 145 del C.P.L.S.S.

A V I S A:

Que dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por la señora **CLAUDIA MARCELA SEPULVEDA ARENAS** en contra de **PORVENIR SA** con radicación **76001-31-05-007-2017-00575-00**, mediante auto No. 1701 del 13 de julio de 2022, se DECIDIÓ sobre la corrección aritmética formulada por la parte demandante CLAUDIA MARCELA SEPULVEDA ARENAS, lo siguiente:

“PRIMERO: CORREGIR la parte resolutive de la sentencia N. 044 del 22 de marzo de 2018, en el presente proceso, específicamente en cuanto al valor del retroactivo por pensión de sobrevivientes por el período del 23 de abril de 2015 hasta el 28 de febrero de 2018 a favor de la señora CLAUDIA MARCELA SEPULVEDA a cargo de PORVENIR SA, que corresponde a la suma de \$26.086.654, en lugar de la que equivocadamente quedó plasmada en el fallo.

NOTIFIQUESE”,

Se fija el presente aviso el día de hoy, veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

El secretario

ANDRÉS RICARDO DUCLERCQ CANTÍN
Secretario

Spic/